

CONSTITUCIÓN DE**EISSECUADOR S.A.****OTORGANTES:****ISS VENTURE A/S****ISS FINANS A/S****CAPITAL SUSCRITO US \$ 1.000****CAPITAL PAGADO US \$ 1.000****DI 4 COPIAS****RH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y cinco de febrero de dos mil once ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el doctor Xavier Rosales Kuri a nombre y en representación de ISS VENTURE A/S e ISS FINANS A/S, ambas sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de Dinamarca. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su documento

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



de identificación; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparece el doctor Xavier Rosales Kuri a nombre y en representación de ISS VENTURE A/S e ISS FINANS A/S, las que por medio de su apoderado manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de EISSECUADOR S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE "EISSECUADOR S.A.": ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará EISSECUADOR S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de cien años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto social (a) el mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinaria, equipos, sistemas y similares; (b) el análisis químico, desinfección y fumigación; (c) la prevención y control de todo tipo de plagas; (d) la prestación de servicios de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

jardinería exterior e interior; (e) el movimiento, montaje, instalación y mantenimiento de mobiliario; (f) La importación, distribución y comercialización de ropa de trabajo, instrumentos y productos de aseo y en general de todo tipo de suministros para la industria y el comercio. Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del uno (1) al mil (1.000), inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-**

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**

a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**

CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-**

a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital

presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



comisario. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-**

a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y gravamen de bienes inmuebles. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y

ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.-**

El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ISS VENTURE A/S	990	990	990
ISS FINANS A/S	10	10	10
	1.000	1.000	1.000

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. **CUARTA. TIPO DE INVERSIÓN.-** Se declara expresamente que la inversión realizada por **ISS VENTURE A/S** e **ISS FINANS A/S** ambas sociedades organizadas y existentes bajo las leyes de Dinamarca, tiene el carácter de extranjera directa en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **QUINTA. DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan a los doctores Xavier Rosales Kuri y Milton Carrera Proaño, para que cualquiera de ellos realice todos los trámites

necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Xavier Rosales Kuri
C.C. 170386279-5


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Abogado - QUITO
QUITO



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004632**

Hemos recibido de

Nombre
ISS FINANS A/S
ISS VENTURE A/S

Aporte
10.00 ✓
990.00 ✓
1,000.00 ✓

Total

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

EISSECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Febrero 16, 2011

FECHA

0581093



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346321
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2011 11:28:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EISSECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2011

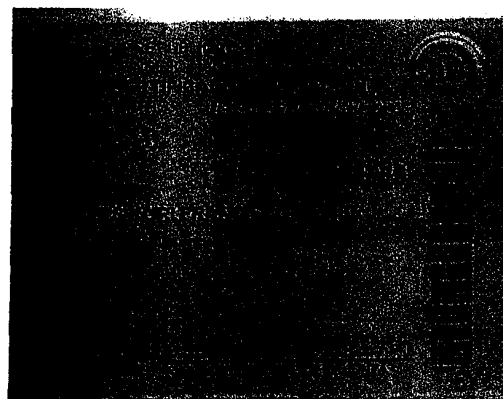
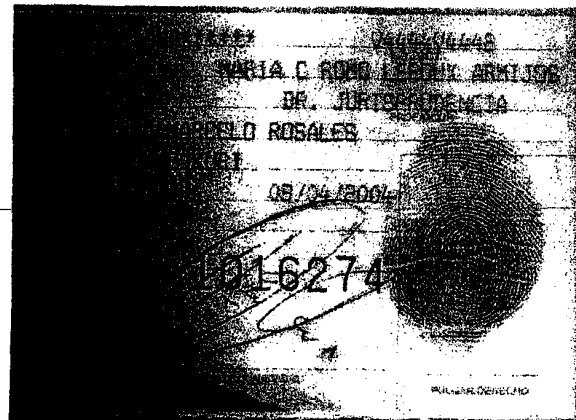
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
Art. 18 de la Ley 1448 del 2011, doy fe que la CCRPA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 25 FEB 2011

[Signature]
DR. FREDERICK J. GARCIA GARCIA



0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: EISSECUADOR S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: ISS VENTURE A/S

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: DANESA

DOMICILIO: BREDGADE 30, 1260 COPENHAGEN K, DENMARK.

Nota 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: XAVIER ROSALES KURI

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

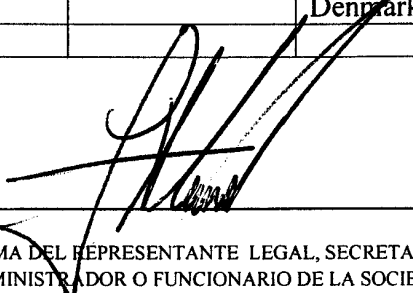
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 170386279-5

DOMICILIO: ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO-CALISTO



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	ISS Global A/S	N/A	Danesa	Bredgade 30, 1260 Copenhagen K, Denmark.
2				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL.

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2011 febre 24
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: EISSECUADOR S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

NOMBRE: ISS FINANS A/S

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: DANESA

DOMICILIO: BREDGADE 30, 1260 COPENHAGEN K, DENMARK.

Nota 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o
Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: XAVIER ROSALES KURI

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

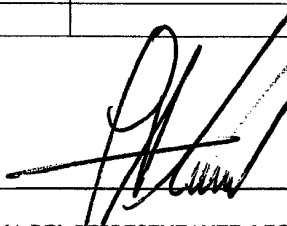
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 170386279-5

DOMICILIO: ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS, EDIFICIO PROINCO-CALISTO



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	ISS Global A/S	N/A	Danesa	Bredgade 30, 1260 Copenhagen K, Denmark.
2				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL.

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2011 febrero 24
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



POWER-OF-ATTORNEY

ISS VENTURE A/S (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Denmark, with main offices at Copenhagen, Denmark, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador (the "Entities") and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the Entities, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of an Entity, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings that the Entities may hold, with all the powers inherent to a shareholder; and (e) answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in the Entities, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to certify the shareholding structure of the Company.

The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed in Copenhagen on 2 February 2011

(signature/firma)

By/For: Kristoffer Lykke-Olesen
Occupation/Cargo: ISS
Group Vice President

PODER

ISS VENTURE A/S (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Dinamarca, con domicilio principal en Copenhagen, Dinamarca, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Copenhagen on 2 February 2011

Regnar Ingwersen Paaske
ISS
Group Vice President



I, the undersigned, N. E. Christensen, notary public of Copenhagen, Denmark, hereby certify that

**Mr. Kristoffer Lykke-Olesen
and
Mr. Ragnar Ingwersen Paaske**

who proved their identities to me by presentation of their passports, have signed this document. This certification is provided on the basis of specimen signatures filed with the notarial office.

I furthermore certify that pursuant to the records of the Danish Commerce and Companies Agency, from February 2, 2011, mr. Kristoffer Lykke-Olesen and mr. Ragnar Ingwersen Paaske, are authorised signatories of the public limited company

ISS VENTURE A/S

when acting together.

There were no conspicuous amendments or additions in the document other than those signed (initialled) by me.

In witness whereof I have hereunto set my hand and notarial seal.

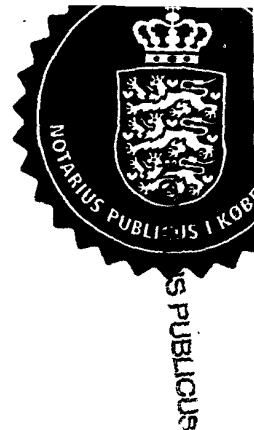
The City Court of Copenhagen, Notarial Acts Division, February 3, 2011

N. E. Christensen
N. E. Christensen
Notary Public of Copenhagen, Denmark



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0000010



1. Land: Danmark
Country: Denmark
Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
N.E. Christensen
3. i egenskab af / acting in the capacity of
Notar / Notary Public
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Københavns Retskreds / Copenhagen County Court

Attesteret / Certified

5. i København
at Copenhagen
6. den 3. februar 2011
the 03 February 2011
7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DNK-00190739
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

10. Underskrift / Signature

Ole Schmidt



Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 170900981-3, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:



Pagina 1 de 2

Yo, el abajo firmante, N.E. Christensen, Notario Publico de Copenhague, Dinamarca, por el presente certifico que:

Sr. Kristoffer Lykke-Olesen

Y

Sr. Regnar Ingwersen Paaske

Quien han presentado ante mi sus identificaciones a través de sus pasaportes, han firmado este documento. Esta certificación se expide en base de firmas registradas en esta Notaria.

Además certifico que, de acuerdo a los registros de la Agencia Comercial y de Compañías Danesa, desde el 2 de febrero de 2011, el Sr. Kristoffer Lykke-Olesen y el Sr. Regnar Ingwersen Paksé, son firmas autorizadas de esta compañía de responsabilidad limitada:

ISS VENTURE A/S

Como firmas conjuntas.

No se han hecho enmendaduras o adiciones en el presente documento, salvo firmas (sumillas) hechas por mi.

En testimonio de lo cual firmo y estampo el sello notarial.

En el tribunal de la ciudad de Copenhague, División de Actos Notariales, Febrero 3 de 2011.

(Firma)

N.E. Christensen

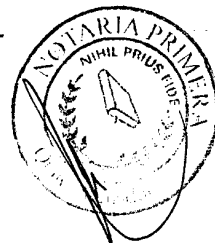
Notario Publico de Copenhague, Dinamarca

Sello:

Notarios Públicos de Copenhague

7

0000011



Pagina 2 de 2

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Dinamarca**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **N.E. Christensen**
3. Actuando en su calidad de **Notario Publico**
4. Exhibe el sello/estampilla de **Tribunal de la ciudad de Copenhague**

CERTIFICADO

5. En Copenhague
6. El: **03 de febrero de 2011**
7. Por el **Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca**
8. Número **DNK-00190739**
9. Sello
**Ministerio de Asuntos
Exteriores de Dinamarca**
10. Firma: **Ole Schmkitt**
Por el Secretario de Estado

SELLOS:
Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca

- HASTA AQUI LA TRADUCCION -

Verónica Lorena Olivo Redrobán
C.I. 170900981-3



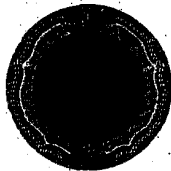


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No.966).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes veinticinco de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la Traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

7

0000012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
VENEZUELA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL

Ciudadanía 170900951-3

OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
08 JULIO 1974
006-A 0064 04131 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

Veronica Suarez



EQUATORIANA***** V2333V3222

CASADO BYUN HONG HYU JOONS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO RODRIGO OLIVO
MARTINA DE LOURDES REDROBAN
QUITO 23/12/2015
23/12/2015

REN 0892046



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2000

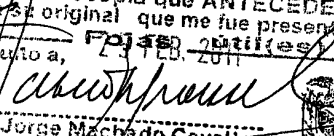
135-0252 1708009513
NÚMERO IDENTIFICACION

OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO COTACOLLAO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 23 FEB 2011
Dr. Jorge Machado Cavalios
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 23 FEB 2011
Dr. Jorge Machado Cavalios
Notario Primero del Cantón Quito





ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN

CVR-NR 26031427
Udskrevet 02.02.2011
Side 1

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Kampmannsgade 1
1780 København V
E-post selskab@eogs.dk



SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:

ISS VENTURE A/S

Seneste registrering: 21.04.2010 Stiftelses- dato: 03.05.2001

Seneste vedtægtsdato: 16.04.2010

Hjemsteds-
adresse: Bredgade 30
1260 København K

Hjemsteds-
kommune: København

Formål: Selskabets formål er at drive virksomhed inden for service, handel og industri og anden i forbindelse hermed stående virksomhed, herunder at besidde andele i andre selskaber.

Aktiekapital: Kr. 20.001.000,00

Stiftere: VX 20.182 ApS
c/o advokatfirmaet Stakemann
Kronprinsessegade 18
1306 København K

Bestyrelse: Finansdirektør Jakob Stausholm
formand
Exnersvej 30
2930 Klampenborg

Kristoffer Lykke-Olesen
Kong Georgs Vej 47B
2000 Frederiksberg

Regnar Ingwersen Paaske
Skovringen 38
2950 Vedbæk

Advokat Bjørn Raasteen
Ellinørsvej 19
2920 Charlottenlund

KJ

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN

CVR-NR 26031427
Udskrevet 02.02.2011
Side 2

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Kampmannsgade 1
1780 København V
E-post selskab@eogs.dk

SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:

ISS VENTURE A/S

Direktion: Senior vice president Barbara Jensen
Juulsgårdsvej 4
2680 Solrød Strand

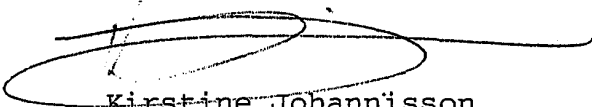
Tegningsregel: Selskabet tegnes af 2 medlemmer af bestyrelsen i forening, af en direktør i forening med et bestyrelsesmedlem eller af to direktører i forening.

Selskabs-
revisor: KPMG STATS-AUTORISERET REVISIONSPARTNERSELSKAB
Borups Allé 177
2400 København NV

Regnskabsår: 01.01 - 31.12

Første regnskabsperiode: 03.05.2001 - 31.12.2001

Registrering er sket.
Udskriftens rigtighed bekræftes.


Kirstine Johannisson

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Danmark
Country: Denmark

Dette offentlige dokument / This public document

2. er underskrevet af / has been signed by
Kirstine Johannisson

3. i egenskab af / acting in the capacity of
Overassistent / Senior clerk

4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Erhvervs- og Selskabsstyrelsen / The Danish Commerce and
Companies Agency

Attesteret / Certified

5. i København
in Copenhagen

6. den 3. februar 2011
the 03 February 2011

7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark

8. Nr. / N° DNK-00190741

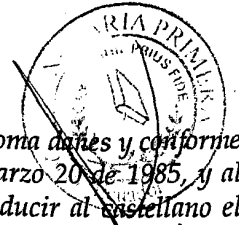
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

10. Underskrift / Signature:

[Handwritten signature]
J. Schmitt



0000014



Yo, Hyo Joong Byun Hong con cédula de ciudadanía número 171027295-4, conocedor del idioma danés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial No. 148 de marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50, publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al castellano el siguiente documento:

TRADUCCIÓN

AGENCIA COMERCIAL Y DE COMPAÑÍAS DANESA

CVR No. 2603 1427
Fecha de impresión: 2 Febrero 2011
Página 1

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Kampmannsgade 1
DK-1789 Copenhagen V
E-mail: selskab@eogs.dk

RESUMEN CONDENSADO:

Nombre de la Compañía:
ISS VENTURE A/S

Última fecha de registro: 21 Abril 2010 Fecha de Constitución: 3 Mayo 2001

Fecha última de Estatutos de Constitución: 16 Abril 2010

Dirección registrada: Bredgade 30
DK-1260 Copenhagen K

Municipalidad: Copenhagen

Objeto: El objeto social de la compañía es, directamente o a través de subsidiarias, llevar a cabo comercio e industria, incluyendo provisión de servicios y ser propietario de partes de otras compañías.

Capital: DKK 20,001,000.00

Fundadores: VX 20.182 ApS
c/o advokatfirmaet Stakemann
Kronprinsessegade 18
DK-1306 Copenhagen K

Directorio: Director Financiero Jakob Stausholm
Chairman
Exnersvej 30
DK-2930 Klampenborg

Kristoffer Lykke-Olesen
Kong Georgs Vej 47B
DK-2000 Frederiksberg

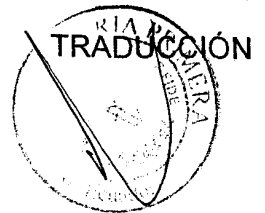
Regnar Ingwersen Paaske
Skovringen 38
DK-2950 Vedbæk



AGENCIA COMERCIAL Y DE COMPAÑIAS DANESA

CVR No. 2603 1427
Fecha de impresión: 2 Febrero 2011
Página 1

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Kampmannsgade 1
DK-1789 Copenhagen V
E-mail: selskab@eogs.dk



RESUMEN CONDENSADO:

Nombre de la Compañía:
ISS VENTURE A/S

Bjørn Raasteen, Attorney-at-law
Ellinorsvej 19
DK-2920 Charlottenlund

Funcionarios
Gerenciales: Vicepresidente Senior Barbara Jensen
Juulsgårdsvej 4
DK-2680 Solrød Strand

Condición de Firmas La empresa deberá estar legalmente sometido a la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración, con la firma conjunta de un miembro del Consejo de Administración y miembro del Consejo de Administración o de dos miembros del Consejo de Administración.

Auditor KPMG C. Jespersen Statsautoriseret Revisionspartnerselskab
Borups Allé 177
DK-2400 Copenhagen NV

Año Fiscal 1 Enero – 31 Diciembre

Primer periodo fiscal: 3 Mayo 2001 – 31 Diciembre 2001

Se certifica que esta es una fiel copia

[firma]
Kirstine Johannisson

- HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN -

Traducido por Hyo Joong Byun Hong
C.I. 171027295-4
Quito, 23.02.11



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000015



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 972).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día viernes veinticinco de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **HYO JOONG BYUN HONG**, por sus propios y personales derechos, portador de la cedula de identidad No. 171027295-4, de estado civil casado. El compareciente es de nacionalidad coreana e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, quien declara conocer el idioma danés y el idioma español, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la traducción que anteceden; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente, que el documento que antecede fue traducido por él, del idioma danés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
MAYORÍA DE ASESORIA JURÍDICA

IDENTIDAD 171027295-4

HYO JOONG BYUN HONG
SEOUL COREA
19 NOVIEMBRE DE 1969
EXT. 19 12379 41152 M
QUITO PCHA-1984 EXT.



[Handwritten signature]

COREANA V4334 V2244

CC. VERONICA LORENA OLIVO REDRUBIAN
SECONDARIA YONG WOON BYUN
COMERCIANTE
JONG SOON HONG
QUITO-28-5-2002
QUITO-28-5-2014

REIN 0012374

LA PRINTER



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

081-0055 1710272954
NUMERO CEDULA

BYUN HONG HYO JOONG

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARAGUAI

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____

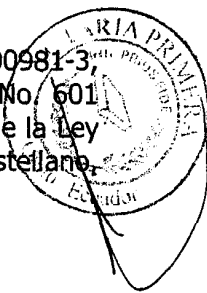
Quito a, 25 FEB. 2011

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




0000016

Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 170900981-3, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:



APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Dinamarca**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Kirstine Johannisson**
3. Actuando en su calidad de **Oficial Senior**
4. Exhibe el sello/estampilla de **La Agencia Comercial y de Compañías Danesa**

CERTIFICADO

5. En **Copenhague**
6. El: **03 de febrero de 2011**
7. Por el **Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca**
8. Número **DNK-00190741**
9. Sello
**Ministerio de Asuntos
Exteriores de Dinamarca**
10. Firma: **Ole Schmkitt**
Por el Secretario de Estado

SELLOS:
Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca

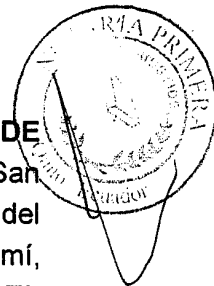
- HASTA AQUI LA TRADUCCION -

Verónica Lorena Olivo Redrobán
C.I. 170900981-3





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No.970).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día viernes veinticinco de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la Traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000017

CIDADANIA 170900981-3
 OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 JULIO 1974
 006-A 0064 04121 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



Veronica Olivo

EQUATORIANA ***** V2333V3222
 CASADO BYUN HONG HYU JOONG
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SERGIO RODRIGO OLIVO
 MARIANA DE LOURDES REDROBAN
 QUITO 23 12/2003
 23/12/2015
 REN 0892046



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECTORADO COMUNITARIO UNICO

135-0252 1709009813
 NUMERO CEDULA
 OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 8 Fojas útiles
 Quito a, 15 FEB. 2011

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 8 Fojas útiles
 Quito a, 25 FEB. 2011

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





POWER-OF-ATTORNEY

ISS FINANS A/S (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of Denmark, with main offices at Copenhagen, Denmark, hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador (the "Entities") and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the Entities, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of an Entity, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings that the Entities may hold, with all the powers inherent to a shareholder; and (e) answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in the Entities, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the power to certify the shareholding structure of the Company.

The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed in Copenhagen on 2 February 2011

By/For:

Kristian Lykke-Olesen

Occupation/Cargo:

ISS
Group Vice President

PODER

ISS FINANS A/S (la "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Dinamarca, con domicilio principal en Copenhagen, Dinamarca, por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cía. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador (las "Sociedades") y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de las Sociedades, reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de las Sociedades, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la Compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las Sociedades, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio; y (e) conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de las Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Los apoderados podrán también certificar la estructura accionaria de la Compañía.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Copenhagen on 2 February 2011

(signature/firma)

Ragnar Ingwersen Paaske
ISS
Group Vice President

I, the undersigned, N. E. Christensen, notary public of Copenhagen, Denmark, hereby certify that

Mr. Kristoffer Lykke-Olesen
and
Mr. Regnar Ingwersen Paaske

who proved their identities to me by presentation of their passports, have signed this document. This certification is provided on the basis of specimen signatures filed with the notarial office.

I furthermore certify that pursuant to the records of the Danish Commerce and Companies Agency, from February 2, 2011, mr. Kristoffer Lykke-Olesen and mr. Regnar Ingwersen Paaske, are authorised signatories of the public limited company

ISS FINANS A/S

when acting together.

There were no conspicuous amendments or additions in the document other than those signed (initialled) by me.

In witness whereof I have hereunto set my hand and notarial seal.

The City Court of Copenhagen, Notarial Acts Division, February 3, 2011

N. E. Christensen
N. E. Christensen
Notary Public of Copenhagen, Denmark



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

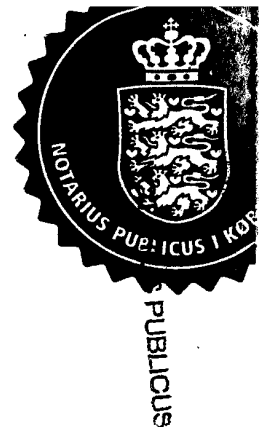
1. Land: Danmark
Country: Denmark
- Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
N.E. Christensen
3. i egenskab af / acting in the capacity of
Notar / Notary Public
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Københavns Retskreds / Copenhagen County Court

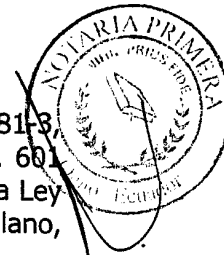
Attesteret / Certified

5. i København
at Copenhagen
6. den 3. februar 2011
the 03 February 2011
7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DNK-00190738
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

for underskrift / Signature:

Ele Schmidt





Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 170900981-8, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

Pagina 1 de 2

Yo, el abajo firmante, N.E. Christensen, Notario Publico de Copenhague, Dinamarca, por el presente certifico que:

Sr. Kristoffer Lykke-Olesen

Y

Sr. Regnar Ingwersen Paaske

Quien han presentado ante mi sus identificaciones a través de sus pasaportes, han firmado este documento. Esta certificación se expide en base de firmas registradas en esta Notaria.

Además certifico que, de acuerdo a los registros de la Agencia Comercial y de Compañías Danesa, desde el 2 de febrero de 2011, el Sr. Kristoffer Lykke-Olesen y el Sr. Regnar Ingwersen Paksé, son firmas autorizadas de esta compañía de responsabilidad limitada:

ISS FINANS A/S

Como firmas conjuntas.

No se han hecho enmendaduras o adiciones en el presente documento, salvo firmas (sumillas) hechas por mi.

En testimonio de lo cual firmo y estampo el sello notarial.

En el tribunal de la ciudad de Copenhague, División de Actos Notariales, Febrero 3 de 2011.

(Firma)

N.E. Christensen

Notario Publico de Copenhague, Dinamarca

Sello:

Notarios Públicos de Copenhague



APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: **Dinamarca**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **N.E. Christensen**
3. Actuando en su calidad de **Notario Publico**
4. Exhibe el sello/estampilla de **Tribunal de la ciudad de Copenhague**

CERTIFICADO

5. En **Copenhague** 6. El: **03 de febrero de 2011**
7. Por el **Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca**
8. Número **DNK-00190738**
9. Sello
**Ministerio de Asuntos
Exteriores de Dinamarca**
10. Firma: **Ole Schimkit**
Por el Secretario de Estado

SELLOS:
Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca

- HASTA AQUI LA TRADUCCION -

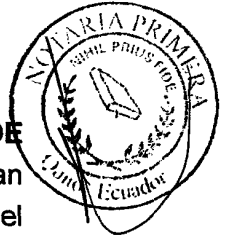
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Veronica Lorena Olivo Redrobán'.

Verónica Lorena Olivo Redrobán
C.I. 170900981-3

0000020



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No.967).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día viernes veinticinco de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la Traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170900981-3**

OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 JULIO 1974
006-A 0064 04131 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974

[Firma]

EQUATORIANA***** V2333V3222

CABADO BYUN HONG HYU JOONG
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SERGIO RODRIGO OLIVO
MARTANA DE LOURDES REDROBAN
QUITO 29/12/2003
23/12/2015

REN 0892046

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

135-0252 **170900981-3**
OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 JULIO 1974

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 25 FEB. 2011
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 25 FEB. 2011
[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ERHVERVS- OG SELSKABSTYRELSEN

0000021



CVR-NR 28095228
Udskrevet 02.02.2011
Side 1

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Kampmannsgade 1
1780 København V
E-post selskab@eogs.dk

SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:

ISS FINANS A/S

Seneste Stiftelses-
registrering: 15.04.2010 dato: 04.04.1932

Seneste
vedtægtsdato: 31.03.2010

Binavne: ISS LEASING & INVEST A/S (ISS FINANS A/S)
INTERNATIONAL SANITARY A/S (ISS FINANS A/S)
ISS FUNDING A/S (ISS FINANS A/S)

Hjemsteds-
adresse: Bredgade 30
1260 København K

Hjemsteds-
kommune: København

Formål: Selskabets formål er i ind- og udland at drive finansieringsvirksomhed, herunder leasing og factoring, risk management virksomhed, handels og konsulentvirksomhed, investeringsvirksomhed, herunder investering i fast ejendom, der efter bestyrelsens skøn står i forbindelse med ovennævnte formål.

Aktiekapital: Kr. 639.771.000,00

Bestyrelse: Finansdirektør Jakob Stausholm
formand
Exnersvej 30
2930 Klampenborg

Katrien Beuls
Distelvinklaan 26
B-1150 Sint-Pieters-Woluwe
Belgien

Kristoffer Lykke-Olesen
Kong Georgs Vej 47B
2000 Frederiksberg





ERHVERVS- OG SELSKABSTYRELSEN



CVR-NR 28095228
Udskrevet 02.02.2011
Side 2

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Kampmannsgade 1
1780 København V
E-post selskab@eogs.dk

SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:
ISS FINANS A/S

Regnar Ingwersen Paaske
Skovringen 38
2950 Vedbæk

Advokat Bjørn Raasteen
Ellinorsvej 19
2920 Charlottenlund

Direktion: Senior vice president Barbara Jensen
Juulsgårdsvej 4
2680 Solrød Strand

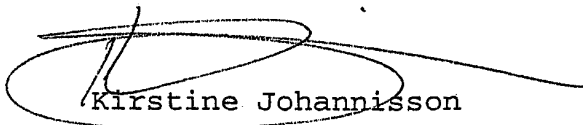
Tegningsregel: Selskabet tegnes af to bestyrelsesmedlemmer eller en
direktør i forening med et bestyrelsesmedlem eller
af to direktører i forening

Selskabs-
revisor: KPMG STATS-AUTORISERET REVISIONSPARTNERSELSKAB
Borups Allé 177
2400 København NV

Regnskabsår: 01.01 - 31.12

Den juridiske enhed var tidligere registreret under
registreringsnummer A/S11581.

Registrering er sket.
Udskriftens rigtighed bekræftes.


Kirstine Johannisson

KJ

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0000022

1. Land: Denmark
Country: Denmark
Dette offentlige dokument / This public document
2. er underskrevet af / has been signed by
Kirstine Johannisson
3. i egenskab af / acting in the capacity of
Overassistent / Senior clerk
4. er forsynet med segl/stempel af / bears the seal/stamp of
Erhvervs- og Selskabsstyrelsen / The Danish Commerce and
Companies Agency

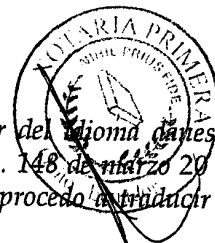
Attesteret / Certified

5. i København
at Copenhagen
6. den 3. februar 2011
the 03 February 2011
7. af Udenrigsministeriet
by the Ministry of Foreign Affairs of Denmark
8. Nr. / N° DNK-00190740
9. Segl/stempel / Seal/stamp:

10. Underskrift / Signature:

[Handwritten Signature]
O. Schmitt





Yo, Hyo Joong Byun Hong con cédula de ciudadanía número 171027295-4, conocedor del idioma danés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601, publicado en el Registro Oficial No. 148 de marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50, publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al castellano el siguiente documento:

TRADUCCION

AGENCIA COMERCIAL Y DE COMPAÑIAS DANESA
CVR No. 2809 5228 Erhvervs- og Selskabsstyrelsen
Fecha de impresión: 2 Febrero 2011 Kampmannsgade 1
Página 1 DK-1789 Copenhagen V
E-mail: selskab@eogs.dk

RESUMEN CONDENSADO

Nombre de la Compañía:
ISS FINANS A/S

Ultima fecha de registro: 15 Abril 2010 Fecha de 4 Abril 1932
Constitución:

Fecha última de Estatutos de Constitución: 31 Marzo 2010

Nombres ISS LEASING & INVEST A/S (ISS FINANS A/S)
Secundarios: INTERNATIONAL SANITARY A/S (ISS FINANS A/S)
ISS FUNDING A/S (ISS FINANS A/S)

Dirección registrada: Bredgade 30
DK-1260 Copenhagen K

Municipalidad: Copenhague

Objeto: El objeto de la compañía es realizar operaciones financieras de las empresas nacionales y en el extranjero, incluidos el leasing y el factoring, empresas de gestión de riesgos, comercio y negocios de consultoría, empresas de inversión, incluyendo la inversión en bienes raíces que, de acuerdo a la junta de directores de juicio, este relacionado con el objeto antes mencionado.

Capital: DKK 639,771,000.00

Directorio: Presidente Financiero Jakob Stausholm
Exnersvej 30
DK-2930 Klampenborg

Katrien Beuls
Distelvinklaan 26
B-1150 Sint-Pieters-Woluwe
Belgium

Kristoffer Lykke-Olesen
Kong Georgs Vej 47B
DK-2000 Frederiksberg

0000023



CVR No. 2809 5228

Fecha de impresión: 2 Febrero 2011

Página 2

AGENCIA COMERCIAL Y DE COMPAÑIAS DANESA

Erhvervs- og Selskabsstyrelsen

Kampmannsgade 1

DK-1789 Copenhagen V

E-mail: selskab@eogs.dk

RESUMEN CONDENSADO

Nombre de la Compañía:

ISS FINANS A/S

Regnar Ingwersen Paaske

Skovringen 38

DK-2950 Vedbæk

Bjørn Raasteen, Attorney-at-law

Ellinorsvej 19

DK-2920 Charlottenlund

Funcionarios

Geren-

Vice presidente Senior Barbara Jensen

ciales:

Juulsgårdsvej 4

DK-2680 Solrød Strand

Condición de Firmas:

La empresa deberá estar legalmente sometido a la firma conjunta de dos miembros del Consejo de Administración, con la firma conjunta de un miembro del Consejo de Administración y miembro del Consejo de Administración o de dos miembros del Consejo de Administración.

Auditor:

KPMG C. Jespersen Statsautoriseret Revisionspartnerselskab

Borups Allé 177

DK-2400 Copenhagen NV

Año Fiscal:

1 Enero – 31 Diciembre

Esta persona jurídica estuvo previamente registrada con el numero de registro A/S11581

Se certifica que esta es una fiel copia

[firma]

Kirstine Johannisson

- HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN -

Traducido por Hyo Joong Byun Hong

C.I. 171027295-4

Quito, 23.02.11





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No. 971). En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día viernes veinticinco de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece el señor **HYO JOONG BYUN HONG**, por sus propios y personales derechos, portador de la cedula de identidad No. 171027295-4, de estado civil casado. El compareciente es de nacionalidad coreana e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, quien declara conocer el idioma danés y el idioma español, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito-Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la traducción que anteceden; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente, que el documento que antecede fue traducido por él, del idioma danés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000024

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 IDENTIDAD No 171027295-4
 HYO JOONG BYUN HONG
 SEOUL, COREA
 19 NOVIEMBRE DE 1969
 EXT. 19 12379 41152 M
 QUITO PCHA-1984 EXT.



COREANA

V4334 V2244

CC. VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 YONG WOON BYUN
 JONG SOON HONG
 QUITO-28-5-2002
 QUITO-28-5-2014

APP

REN 0012374

FOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

081-0055 1710272954
 NUMERO CEDULA
 BYUN HONG HYO JOONG

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 BARROQUIA

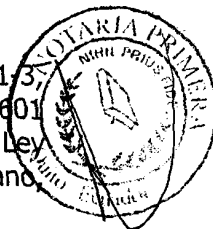
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 Doy fe que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito a, 23 FEB. 2011

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 170900981-3, conectora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:



APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Dinamarca
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Kirstine Johannisson**
3. Actuando en su calidad de **Oficial Senior**
4. Exhibe el sello/estampilla de **La Agencia Comercial y de Compañías Danesa**

CERTIFICADO

5. En Copenhague
6. El: 03 de febrero de 2011
7. Por el **Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca**
8. Número **DNK-00190740**
9. Sello
**Ministerio de Asuntos
Exteriores de Dinamarca**
10. Firma: **Ole Schmkitt**
Por el Secretario de Estado

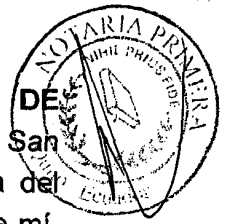
SELLOS:
Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca

- HASTA AQUI LA TRADUCCION -

Verónica Lorena Olivo Redrobán
C.I. 170900981-3



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.- (No.969).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día viernes veinticinco de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, de estado civil casada. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la Traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0892046

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la **Compañía EISSECUADOR S.A.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de febrero del dos mil once.

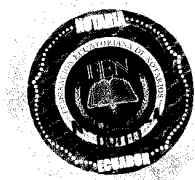


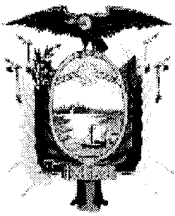
Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías Subrogante, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11. 001024, de fecha dos de marzo del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía EISSECUADOR S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de febrero del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cuatro de marzo del dos mil once.-

Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

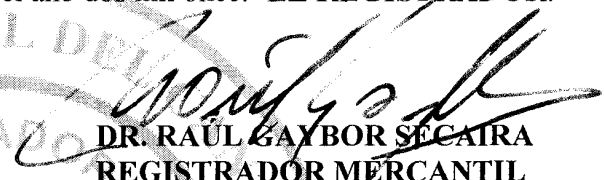




0000028

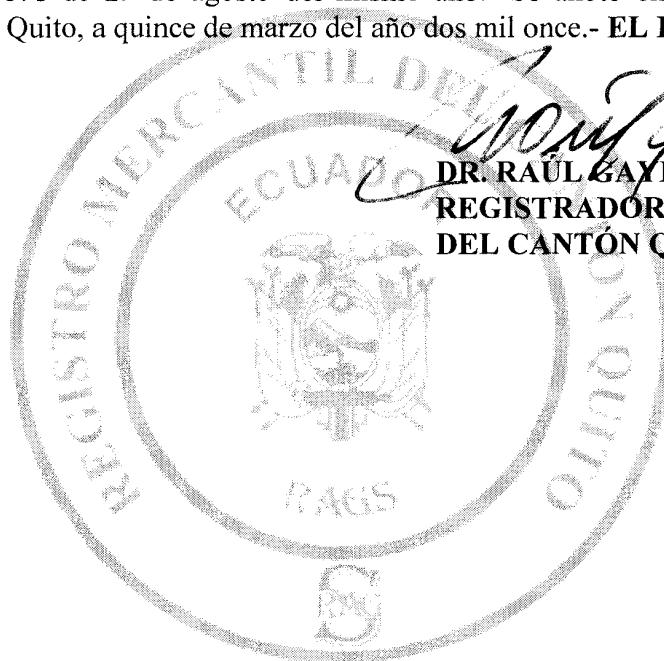
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. MIL VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 02 de marzo de 2.011, bajo el número **0813** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EISSECUADOR S.A.**", otorgada el veinticinco de febrero del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011018.-** Quito, a quince de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000029

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8126

Quito,

23 FEB 2011

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EISSECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL